

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS
CICLO ESCOLAR 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO.**

1. INTRODUCCIÓN

El Bando Municipal de Ocotlán 2025 es el documento rector del gobierno local. Por lo tanto, es el instrumento que garantiza la honestidad, el esfuerzo, la transparencia y el acercamiento a la ciudadanía, que tiene como objetivo general guiar el actuar de las autoridades y funcionarios municipales en las tareas fundamentales para el desarrollo local. En este sentido, dentro de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo se pretende promover la cobertura académica y el grado de eficiencia terminal en la formación de alumnos, pues algunas personas no concluyen sus estudios por problemas económicos. Con este programa se busca consolidar el apoyo a la población vulnerable.

2. MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Ley General de Educación
Ley Orgánica Municipal del Estado de México
Ley de Educación del Estado de México
Bando Municipal de Ocotlán, Estado de México 2025

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Alumno regular: Alumno del sistema educativo público de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior y Educación para Jóvenes y Adultos, que tiene aprovechamiento de 6.0 o más en escala de 0.00 a 10.

Alumno Irregular: Alumno del sistema educativo público de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior, que obtuvieron calificación de cero a cinco puntos nueve, en escala de 0.00 a 10.

Apoyo Económico: Subvención económica.

Aspirantes: Persona que aspira al beneficio de la beca municipal que otorga el Ayuntamiento.

Bando Municipal: Bando Municipal de Ocotlán, Estado de México 2025.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Beca: Subvención económica que otorga el Ayuntamiento de Ocotlán, para apoyar a alumnos regulares, con promedio de 8.0 o más para alumnos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. Para efectos de las presentes Reglas de Operación.

Buen aprovechamiento: Alumnos regulares que cuenten con promedio de 8.0 a 10 en escala de 0.00 a 10.

Comité: asamblea u organización colegiada que analizará las solicitudes, quejas, dudas y propondrá cambios, mejoras y adecuaciones a las Reglas operativas.

Convocatoria: Anuncio o escrito que invita a la población a participar para la obtención de una beca municipal.

Difusión: Acciones para dar a conocer a la población de Ocotlán la convocatoria de beca municipal.

Ejecutor: Instancias responsables de llevar a cabo el Programa de Becas Municipales.

Institución Educativa: Centro escolar en cualquiera de sus tipos, niveles, modalidades y vertientes que cuenten con Clave del Centro de Trabajo. Este término será sinónimo de escuela.

Institución Educativa Pública: Todas aquellas instituciones educativas con carácter público. Que pertenezcan a los sistemas educativos municipal, estatal o federal y que cuenten con Clave del Centro de Trabajo

Institución Educativa Privada: Todas aquellas instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios y que cuenten con Clave del Centro de Trabajo.

Inmueble Educativo: Es el edificio en donde se encuentra asentada la institución educativa

Marginación: Es un fenómeno estructural de rezago de un territorio determinado que, de manera general, refleja la falta de acceso de la población a bienes y servicios básicos. Su medición la clasifica CONAPO e INEGI por grados. Muy Bajo, Bajo, Medio, Alto y Muy Alto.

Nivel Básico: instituciones educativas de nivel preescolar, primaria y secundaria.

Nivel Medio Superior: instituciones educativas preparatorias, vocacionales, bachillerato, técnicas o agropecuarias.

Nivel Superior: instituciones educativas a nivel licenciatura.

Periodo de registro: tiempo para efectuar el registro de solicitudes a participar en el concurso para obtener una beca municipal en el ciclo escolar correspondiente.

Plantel Escolar: institución educativa de nivel básico, medio superior o superior.

Programa: actividades ordenadas encaminadas a apoyar a los estudiantes con buen aprovechamiento y/o en condiciones de vulnerabilidad.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Pobreza: imposibilidad de acceso a las necesidades básicas de educación, salud, alimentación y vivienda; carencia de una vivienda de mínima calidad, vivir en condiciones de hacinamiento.

Vulnerabilidad: Se entiende como la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Vulnerabilidad Extrema: Se entiende como la condición de grado máximo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR, EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General

Propiciar condiciones favorables para los estudiantes originarios de Ocotlán, de escuelas públicas y privadas, en los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior y Educación para Jóvenes y Adultos con buen aprovechamiento escolar y/o vivan en condiciones de vulnerabilidad y que no sean beneficiarios de otra beca o estímulo económico otorgado por el sector un público o privado.

1.1 Objetivos Específicos

1. Apoyar a los estudiantes del Municipio, con buen aprovechamiento escolar. Así mismo, beneficiar a los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, como son la pobreza, falta de recursos económicos, discapacidad o hijos de madres o padres solteros y adultos que estudian.
2. Fortalecer la permanencia escolar de los alumnos en el sistema educativo público de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior y Educación para Jóvenes y Adultos.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COBERTURA

Estudiantes de las zonas urbanas y rurales del Municipio de Ocotlán con promedio de 8.0 en adelante obtenido en el ciclo escolar 2025-2026 como prerrogativa inicial para obtener la beca, y ese mismo promedio sostenerlo, como mínimo, en el ciclo escolar 2026-2027.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Los recursos económicos destinados al programa de Becas Municipales, tienen como finalidad apoyar a la población estudiantil Ocotlánense con buen aprovechamiento escolar y/o en condición de vulnerabilidad, cuyo propósito es fortalecer la permanencia escolar de los alumnos en el sistema educativo público, de los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior y Educación para Jóvenes y Adultos.

En este programa no se contemplan becas municipales a alumnos de escuelas de educación preescolar.

4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

El Comité de Becas municipales del Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México 2025-2027, llevará a cabo el análisis de los expedientes, identificando los mejores promedios y evaluando las condiciones de vulnerabilidad de los aspirantes a obtener una Beca Municipal. **Se otorgará una beca municipal por familia sin importar el nivel educativo.**

5. ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS:

El Ayuntamiento de Ocotlán, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, podrá otorgar una beca municipal a los alumnos de Educación Básica, Medio Superior, Superior y Educación para Jóvenes y Adultos de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria de la Beca Municipal y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Municipio, con fundamento en el artículo 137, fracción V del Bando Municipal de Ocotlán, Estado de México 2025.

6. TIPOS Y MONTOS DE APOYO ECONÓMICO:

El pago de la beca se dará de la siguiente manera:

NIVEL EDUCATIVO	MONTO ECONÓMICO	PERIODICIDAD
Primaria	\$300.00	Hasta tres veces por año
Secundaria	\$400.00	Hasta tres veces por año
Medio superior	\$1, 500.00	Hasta dos veces por año

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Superior	\$2, 000.00	Hasta dos veces por año
Educación para Jóvenes y Adultos	\$300.00	Hasta tres veces por año

El periodo de registro será del 04 de noviembre de 2025 al 14 de noviembre 2025 en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Ocotlán de Gálvez ubicadas en la Casa de Cultura (Prol. Independencia S/N., Col. Villa Cuauhtémoc, C.P. 52080, Ocotlán de Gálvez, Estado de México). Los resultados se publicarán el 18 de noviembre 2025 en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Ocotlán de Gálvez.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1 LA POBLACIÓN SOLICITANTE Y BENEFICIARIA DEL PROGRAMA TIENE DERECHO A:

- Inscribirse de forma gratuita al programa;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación
- alguna;
- Acceder a la información de la Convocatoria de Becas Municipales;
- Tener la reserva y la privacidad de su información personal;
- Participar previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria;
- Solicitar y recibir información de los resultados; y

7.2 LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que la Convocatoria les solicite;
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria sin excepción alguna;
- Cumplir con su asistencia puntual en la fecha y hora establecidas para cada una de las fases de ejecución del programa; y
- Los beneficiarios de becas municipales de los niveles medio superior y superior estarán obligados participar en actividades de beneficio social que se les convoque.

7.3 LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS SOLICITANTES SON:

- Ser originarios o vecinos del Municipio de Ocotlán de Gálvez.
- Estar inscrito de manera oficial en algún plantel educativo, público o privado, radicado en el Estado de México.
- No estar becado por algún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca municipal.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- d) Acreditar la condición de ser alumno regular, con promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10.00 durante el Ciclo escolar 2025-2026.
- e) Completar el formato de estudio socioeconómico otorgado en la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.
- f) En caso de alumnos cuya situación sea de vulnerabilidad o vulnerabilidad extrema, la cual será dictaminada por el Comité de Becas del Ayuntamiento de Ocotlán, se podrá considerar promedio de 8.0, previo estudio socioeconómico, que realizará la Coordinación de Educación.

7.4 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN ENTREGAR LOS SOLICITANTES:

La documentación a entregar en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo es la siguiente:

8.- DOCUMENTACIÓN

La documentación se entregará en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo en un horario de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

- a) Copia simple del Acta de Nacimiento del solicitante, legible y actualizada.
- b) Copia simple de la CURP del solicitante.
- c) Copia simple de la Credencial de Elector (INE) del solicitante. En caso de ser menor de edad, deberá presentar la documentación de padre, madre o tutor.
- d) Comprobante domiciliario o Constancia domiciliaria expedida por autoridad municipal competente no mayor a tres meses de antigüedad.
- e) Copia de la Boleta de Calificaciones del Ciclo Escolar 2024-2025 o Constancia oficial de Calificaciones en donde se demuestre promedio general del periodo escolar inmediato previo.
- f) Constancia de que el solicitante se encuentra inscrito en una institución de educación.
- g) Carta compromiso de mantener o aumentar el promedio que presentan.
- h) Carta en donde se señale bajo protesta de decir verdad que el solicitante no se encuentra becado por ninguna institución pública o privada.
- i) Completar los formatos otorgados en la Dirección de Educación, Cultura y Turismo durante el registro.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES:

8.1 INSTANCIA EJECUTORA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El Gobierno Municipal, a través de la Coordinación de Educación dependiente de la Dirección de Desarrollo de Educación, Cultura y Turismo, será la Instancia Ejecutora del Programa de Becas Municipales para Estudiantes de Nivel Básico, Medio Superior y Superior, Educación para Jóvenes y Adultos.

8.2 INSTANCIA NORMATIVA:

La Beca Municipal del Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México 2025-2026, será el único facultado para emitir las Reglas de Operación que señalarán las directrices a las que se apegarán las actividades contempladas en el Programa.

8.3 DEL COMITÉ DE LA BECA MUNICIPAL:

El Comité de la Beca Municipal Educativo del Ayuntamiento de Ocotlán, será la instancia normativa del Programa y estará facultado para:

- Interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas y en la Convocatoria.
- Evaluar y analizar los expedientes para identificar a los beneficiarios de acuerdo a la Convocatoria y reglas de operación, además de autorizar la lista de beneficiarios para su publicación.
- Suscribir el instrumento jurídico, que en su caso corresponda.
- Aprobar los resultados del análisis de los expedientes, identificando los mejores promedios y evaluando las condiciones de vulnerabilidad de los aspirantes a obtener una beca municipal con el propósito de publicar los resultados ante la comunidad municipal (previo estudio socioeconómico realizado por la Coordinación de Educación y avalado por el comité del de la beca municipal).
- Avalar la aplicación de los pagos a los alumnos y el número asignado a cada nivel educativo, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.
- Verificar que se ejerzan los recursos aplicables al Programa de Becas Municipales para el ciclo escolar 2025-2026, respetando lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, en las presentes reglas y en la normatividad vigente para ejercer el presupuesto asignado.

8.4 DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LA BECA MUNICIPAL EDUCATIVO:

El Comité de la Beca Municipal Educativo estará integrado de la siguiente forma.

- Un Presidente del Comité: C. Presidenta Municipal Constitucional de Ocotlán.
- Vocal del Comité: Segundo Regidor, Presidente de la Comisión de Juventud.
- Vocal del Comité: Tesorero Municipal.
- Vocal del Comité: Director de Educación, Cultura y Turismo.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- Contralor Municipal: Fungirá como vocal con voz, sin derecho a voto.
- Secretaria Técnica: Coordinadora de Educación (responsable de levantar las actas correspondientes de cada sesión).

Por cada propietario se podrá nombrar un suplente a excepción de la Secretaría Técnica.

El Presidente del Comité de la Beca Municipal será quien establezca las fechas y el número de sesiones del Comité, para cumplir con lo establecido en las bases de la Convocatoria relacionados con el análisis de los expedientes y los resultados.

Las sesiones se realizarán en forma ordinaria o extraordinaria conforme a las necesidades del programa.

9. FECHAS

El periodo de registro será del 04 de noviembre de 2025 al 14 de noviembre 2025, en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Oztolotepec ubicadas en la Casa de Cultura (Prol. Independencia s/n., Col. Villa Cuauhtémoc, C.P. 52080, Oztolotepec, Estado de México).

Los resultados se publicarán el 18 de noviembre de 2025 en las oficinas de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de Oztolotepec.

10. DEL PAGO

Los beneficiarios recibirán un comprobante a presentar en la Tesorería Municipal en cada dispersión iniciando el 21 de noviembre del 2025.

10.1 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA BECA MUNICIPAL:

El apoyo económico de la Beca Municipal será otorgado a los beneficiarios de manera personal de acuerdo con la mecánica que este determine, previo aviso por parte de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.

Los beneficiarios deberán requisitar la documentación solicitada para respaldar la transparencia de los pagos de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, en la fecha asignada. En caso de ser mayores de edad deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía, domiciliada en Oztolotepec y dejar copia, en caso de ser menor de edad se presentarán acompañados del padre o tutor, quienes presentarán original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, domiciliada en Oztolotepec.

10.2 PAGO A LOS BENEFICIARIOS:

Se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Oztolotepec para este programa, dividida en los niveles de Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior y Educación para Jóvenes y Adultos y de Discapacidad.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El pago lo realizará la Tesorería Municipal en la fecha establecida por el Comité de la Beca Municipal y de acuerdo con la mecánica que este determine, se solicitará la documentación establecida en la Convocatoria. La Tesorería será responsable del recurso económico asignado por la partida presupuestal con los siguientes requisitos:

1. En caso de ser mayor de edad se pagará únicamente al beneficiario, previa exhibición de identificación oficial con fotografía vigente, domiciliada en Ocotlán, en original copia.
2. En caso de ser menores de edad los beneficiarios madre o tutor, quien presentará original y copia de fotografía, domiciliada en Ocotlán presentarán acompañados del padre, identifiquen oficial vigente con fotografía, domiciliaria en Ocotlán.
3. En ambos casos deberán firmar la documentación de recibo del recurso por concepto de beca municipal que para tal efecto establezca la Tesorería Municipal.
4. En caso que los beneficiarios no asistan al pago o no presenten los requisitos para el cobro, la Tesorería asignará otra fecha de entrega económica, previa autorización del Comité de Becas Municipales del Ayuntamiento de Ocotlán.

11. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación, estarán disponibles para la población en la página web del Municipio de conformidad con la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Dirección de Educación, Cultura y Turismo a través de la Coordinación de Educación será la encargada de realizar la promoción, difusión y ejecución del Programa de Becas Municipales.

11.1 CAUSAS DE RETENCIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PAGO DE BECAS MUNICIPALES.

- a) Cuando se detecte falsedad en la documentación proporcionada por el solicitante;
- b) Si la documentación requerida no se apega a lo establecido en la Convocatoria.
- c) La duplicidad del trámite.
- d) Entrega incompleta de la documentación solicitada.
- e) Que el interesado no asista en los tiempos determinados para cada una de las fases de los trámites del Programa.
- f) Que el beneficiario baje su promedio de calificación de 8.0 según sea el caso en el ciclo de estudios.

12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Coordinación de Educación será la encargada de llevar a cabo la ejecución del procedimiento, para el registro de solicitudes, de la publicación de los resultados, de acuerdo a las bases establecidas en la Convocatoria de Becas Municipales.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Tesorería será la responsable del pago a beneficiarios y de vigilar el ejercicio presupuestal.

La Contraloría Municipal en cualquier momento podrá verificar el grado de cumplimiento de estas reglas de conformidad con la normatividad aplicable, así como verificar que la aplicación de los recursos se haga de manera transparente y de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y las reglas de operación, de ser necesario, proceder a la instrumentación de los procedimientos administrativos y a las sanciones correspondientes.

13. CONTROL Y AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de conformidad con sus facultades y atribuciones, es la autoridad responsable de verificar el cumplimiento de este programa, con apego a las leyes y a la normatividad aplicables para cotejar el grado de cumplimiento, de así requerirse, aplicarse el grado de responsabilidad de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las Reglas de Operación y la Convocatoria entrarán en vigor el mismo día de la publicación.

SEGUNDO: La presente convocatoria será difundida en la página oficial del Ayuntamiento de Otzolutepec, así como de forma impresa en los planteles educativos públicos o privados de todos los niveles.

TERCERO: Los resultados tendrán un carácter de inapelables.